



Expediente: **056603539600**  
Radicado: **AU-00697-2026**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **25/02/2026** Hora: **13:40:58** Folios: **2**



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución Corporativa radicada N° RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegaron unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado RE-05873 del 31 de diciembre de 2025, asociada al expediente N° 056603539600 se resolvió el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental adelantado al señor **DIEGO FERNEY GARCÍA NOREÑA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.224.917, declarándolo responsable e imponiéndole una sanción consistente en el decomiso definitivo de dos individuos de la fauna silvestre, comúnmente conocidos como Sinsontes. Esta Resolución se encuentra actualmente ejecutoriada.

Que en la misma Resolución se levantó la medida de decomiso preventivo que se le había impuesto al señor **Diego Ferney García Noreña**, sin embargo no se hizo referencia a la disposición final de los especímenes.

Que mediante informe técnico con radicado IT-00145 del 13 de enero de 2026, se estableció lo siguiente con respecto a los individuos de la fauna silvestre comúnmente conocidos como como Sinsontes:

#### **"Sinsonte (*Mimus gilvus*) 12AV220033**

*El individuo es ingresado al CAV y sometido a evaluación por parte del equipo técnico. Registra durante la valoración las siguientes medidas morfométricas: peso 50gr, condición corporal 3/5, largo cuerpo: 16cm, largo cola: 12cm, envergadura: 36cm, estadio biológico adulto, sexo indeterminado ya que la especie no presenta dimorfismo sexual, temperamento amansado. En la valoración clínica se evidencia metaplasia escamosa en podotecas, plumaje en mal estado: la mayoría de rémiges fracturadas, algunas con crecimiento anómalo y desgaste de rectrices. Estos signos están asociados a desbalance*



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

nutricional crónico (hipovitaminosis A, déficit de aminoácidos y oligoelementos).  
Se realiza marcaje con anillo en miembro inferior izquierdo cv40579.

Durante su estadía en el CAV se realiza proceso de adaptación a dieta balanceada formulada para la especie, suplementación con nutracéuticos, revisiones médicas periódicas, coprológicos, arreglo de vuelo para acelerar proceso de muda, diversos enriquecimientos nutricionales y estructurales. El individuo es hallado muerto en recinto con signos de depredación el 11 de mayo del 2022, resolución de disposición final RE-02819-2022.  
(...)

### **Sinsonte (*Mimus gilvus*) 12AV220034**

El individuo es ingresado al CAV y sometido a evaluación por parte del equipo técnico. Registra durante la valoración las siguientes medidas morfométricas: peso 45gr, condición corporal 3/5, largo cuerpo 15cm, largo cola 13cm, envergadura 40cm, estadio biológico adulto, sexo indeterminado ya que la especie no presenta dimorfismo sexual, temperamento amansado. El individuo presenta en la valoración clínica metaplasia escamosa en podotecas, sobre crecimiento de uñas, ausencia de rémige primaria # 1 en ala izquierda y ausencia de rémige # 1 y 2 en ala derecha, el resto de plumaje está completo.

Durante su estadía en el CAV se realiza proceso de adaptación a dieta balanceada formulada para la especie, suplementación con nutracéuticos, revisiones médicas periódicas, coprológico, diversos enriquecimientos nutricionales y estructurales. A pesar de todos los cuidados empleados el día 08 de marzo del 2022 el individuo escapa durante el proceso de limpieza y alimentación.”

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 1437 de 2011, establece que “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”, en donde se destaca que la celeridad implica que las autoridades impulsen oficiosamente los procedimientos, e incentiven el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

## **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que una vez revisado el expediente 056603539600 se determina que a los individuos de la fauna silvestre comúnmente conocidos como como Sinsontes, no se les pudo dar disposición final en ninguna de las alternativas contempladas en la Resolución 2064 de 2010, toda vez que de conformidad con los hallazgos plasmados mediante el informe

técnico IT-00145-2026 se determinó que el individuo ingresado con el código 12AV220033 fue hallado muerto en su recinto con signos de depredación, mientras que el espécimen identificado con el código 12AV220034 escapó durante el proceso de alimentación. Sumado a lo anterior, se verifica que no quedan actuaciones pendientes por parte de esta Autoridad Ambiental, ni quedan obligaciones pendientes de cumplimiento por parte del señor Diego Ferney García, razón por la cual es procedente el archivo del expediente.

## PRUEBAS

- Informe técnico IT-00145 del 13 de enero de 2026.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INDICAR** que el individuo comúnmente conocido como Sinsonte, ingresado al CAV de Fauna bajo el código 12AV220033 fue hallado muerto en el recinto y el sinsonte ingresado con el código 12AV220034, escapó durante su proceso de alimentación de conformidad con lo establecido en el informe técnico IT-00145-2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **056603539600**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación no proceden recursos según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO**  
Jefe Oficina Jurídica- Cornare

**Expediente: 056603539600**

Fecha: 28/01/2026

Proyectó: Lina G.

Revisó: Coordinador Fernando Tamayo

Técnico: Sandra H.

Dependencia: Gestión de la Biodiversidad AP y SE